

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMÍA PERUANA"

20 ENE 2025

EXPEDIENT

0924

HORA: 11:43

FIRMA.

Cuturapi, 20 de Enero del 2025.

OFICIO N° 008 - 2025/ME/DREP/UGEL-Y/DIES-RP.

SEÑOR : Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

PRESENTE.-

ASUNTO : SOLICITO REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES EN LA IES. “RICARDO PALMA”.

REF. : OFICIO N° 014-2025-GRP-DREP-DUGEL-Y/RR.HH.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, la dirección de la Institución Educativa Secundaria Ricardo Palma de a mi cargo, que de acuerdo OFICIO N° 014-2025-GRP-DREP-DUGEL-Y/RR.HH. de la UGEL. Yunguyo se debe llevar el proceso de convocatoria de contratación de trabajador de servicio, motivo por el cual SOLICITO REPROGRAMACION de vacaciones programado a partir de 20 enero según la Resolución Directoral N° 0987 -2024-UGEL-Y. de la UGEL. Yunguyo.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



INTERESADO

Resolución Directoral N° - 0987 - 2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 31 OCT 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 166-2024-DREP-UGEL-Y-RR.HH., sobre la programación del Rol de Vacaciones de Directores y Subdirectores de las II.EE. del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, para el período laboral 2025.

CONSIDERANDO:

Que, es política del sector educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, garantizar la debida aplicación de los derechos y beneficios que legalmente corresponde a las docentes y el cumplimiento estricto de los dispositivos legales vigentes emanada por la autoridad superior;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuna de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; con el objetivo de establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva y de las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, de la norma técnica mencionada se establece en los numerales: 7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial (...). 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional formación docente o innovación e investigación. 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional. 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones; pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses. 7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio. 7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectiva el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, asimismo, en el numeral 7.2 de la RVM, establece la Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación: 7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones: en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la

segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado **7.2.2** El (a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máxima de siete (7) días hábiles de haber sido notificado. **7.2.3** Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones. **7.2.4** La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados. **7.2.5** El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce. **7.2.6** El acto resolutorio que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato;

Que, mediante **DECRETO ADMINISTRATIVO N° 166-2024-DREP-UGEL-Y-RR.HH.**, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, dispone emitir el acto resolutorio de aprobar el rol de vacaciones de los Directores y Sub Directores designados de las II.EE. del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU: siendo necesario materializar mediante el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, lo establecido por la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el rol de vacaciones de los Directores y Sub Directores designados de las II.EE. del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Yunguyo, para el periodo laboral 2025. En cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral a todos los órganos estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo y a la parte interesada para su conocimiento, cumplimiento y demás fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROSANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO